



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de junio dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión Intestada
Solicitantes	María Angélica Hernández Cabrera Mario De Jesús Hernández Cabrera María Yolanda Hernández Cabrera Marina Hernández Cabrera, María Alejandra Hernández Mazo, José Leonardo Hernández Ocampo y Andrés Camilo Hernández Pérez en calidad de herederos de José Libardo Hernández Cabrera Gustavo Adolfo Rivera Hernández y Paula Cristina Rivera Hernández en calidad de herederos de Luz María Hernández Cabrera
Causante	Abdonia Cabrera Quintero
Solicitado	Iván De Jesús Hernández Cabrera y Santiago Hernández Muñoz en calidad de heredero de Luis Fernando Hernández Cabrera
Radicado	05001 40 03 013- 2022-01044-00
Auto	Interlocutorio No. 2324
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 4 de mayo de 2023, notificado por estados del 5 del mismo mes, este Despacho dispuso la inadmisión de la presente demanda, por considerar que carecía de algunos requisitos, para lo cual concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlos.

No obstante, la parte actora no allegó dentro del término escrito de subsanación de la demanda.

Así las cosas, y teniendo en cuenta ese incumplimiento para efectos de darle admisión a la demanda, se procederá a su rechazo acorde con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda de Sucesión Intestada promovida por **María Angélica Hernández Cabrera, Mario De Jesús Hernández Cabrera, María Yolanda Hernández Cabrera, Marina Hernández Cabrera María Alejandra Hernández Mazo, José Leonardo Hernández Ocampo y Andrés Camilo Hernández Pérez en calidad de herederos de José Libardo Hernández Cabrera, Gustavo Adolfo Rivera Hernández y Paula Cristina Rivera Hernández en calidad de herederos de Luz María Hernández Cabrera** por no haberse cumplido con los requisitos exigidos.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

emol

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 110 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 4 DE JULIO DE
2023 a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño

Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ce991707742a751e5fb9188def76afba788ce66e5b965bc5011f8c19a39f54**
Documento generado en 30/06/2023 10:16:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>